

**316** *ORDEN de 12 de febrero de 1991, del Departamento de Economía, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/1991, de 10 de enero.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, se da

publicidad a las ayudas concedidas por el Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón al amparo del Convenio para la Financiación de empresas nuevas en la provincia de Teruel, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991.

El Consejero de Economía,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA

BENEFICIARIO	DOMICILIO	ACTIVIDAD	SUBVENC.		EMPLEO CREADO
			PUNTOS INTERES	CREDITO SUBVENCIONADO	
INALTER, S.A.	POL. INDUSTRIAL (TERUEL)	MONTALBAN Fab. radiadores aluminio	11	50000000	36
IOPIEE, S.A.	POL. INDUSTRIAL (TERUEL)	MONTALBAN Fabr. material antiincend.	11	35000000	34
FUNDIFOR, S.A.	POL. INDUSTRIAL (TERUEL)	MONTALBAN Fund. forja met. no férnico	11	50000000	35
BRITISH RECTIFICADO MOTORES, S.A.	POL. INDUSTRIAL (TERUEL)	UTRILLAS Rectificado motores usado	11	40000000	49
ROBIN ROTOR ESPAÑOLA, S.A.	POL. INDUSTRIAL (TERUEL)	MONTALBAN Acumuladores de calor	11	50000000	12
MOLDES TERUEL, S.A. (MOLTESA)	POLIGONO INDUSTRIAL (TERUEL)	MONTALBAN Fabr. moldes y engranajes	11	40000000	60
METALAN, S.L.	POLIGONO TECNICA, PAEC.3 (TERUEL)	ESCUCHA Industria metalizados	11	16000000	4
AUTOMATISMOS ARAGON, S.L.	POLIGONO TECNICA, PAEC.3 (TERUEL)	ESCUCHA Fabr. automat. elect. indust	11	13400000	4
*** Total ***				295200000	234

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**317** *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la convocatoria de ayudas económicas para la recuperación, por Entidades Locales aragonesas y Personas Físicas o Jurídicas, de edificios de interés arquitectónico, destinado a dotaciones comunitarias.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», número 19, de fecha 15 de febrero de 1991, se procede a continuación a su rectificación.

En la página 490, artículo tercero, párrafo final, donde dice «...para la cobertura del 25 por 100 correspondiente a la participación municipal, en obras de restauración incluidas en Programas Directos Municipales o Convenios con la Diputación General de Aragón», debe decir «...para la cobertura de la correspondiente participación municipal en obras de restauración, incluidas en Programas Directos o Convenios en la Diputación General de Aragón».

En igual página, artículo séptimo, apartado C, se reproduce íntegramente este apartado, quedando como sigue: «C) Descripción de la intervención propuesta. Si no existe Proyecto, como mínimo: Uso previsto, planteamiento, contenido y alcance de la actuación, fases si están proyectadas, memoria valorada y presupuesto justificado».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**318** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a las escuelas familiares agrarias.*

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Promoción Agraria una subvención a las Escuelas Familiares Agrarias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no acogidas a convocatoria específica y la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, este Departamento ha tenido a bien disponer:

*Primero.*—De conformidad con lo establecido con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991, la subvención no podrá superar la cuantía de 38.000.000 de pesetas.

*Segundo.*—Serán beneficiarios de la subvención las Escuelas Familiares Agrarias sitas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.*—Previa autorización de cada Escuela Familiar Agraria se podrá ingresar el importe de la subvención en la Federación de Escuelas Familiares Agrarias, como ente coordinador de sus actividades.

*Cuarto.*—El importe total de la subvención de 38 millones de pesetas se distribuirá de la siguiente forma:

a) 10 millones irán destinados a financiar gastos de funcionamiento.

b) 8 millones irán destinados a financiar gastos de infraestructura.

c) 20 millones irán destinados a financiar específicamente obras de infraestructura de la Escuela Familiar «La Noria» de Pinseque.

Los gastos justificados en los diferentes conceptos deben exceder la cantidad asignada como subvención.

*Quinto.*—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación por separado de los gastos efectuados en funcionamiento y en infraestructura por las distintas Escuelas Familiares Agrarias antes del día 1 de noviembre de 1991.

*Sexto.*—El control, evaluación y seguimiento de la subvención se efectuará en los términos previstos en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Decreto 96/84, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

Zaragoza, a 5 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**319** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones al Instituto Técnico Agrícola y Ganadero de Aragón (ITAGA).*

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Promoción Agraria una subvención al Instituto Técnico Agrícola y Ganadero de Aragón (ITAGA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no acogidas a convocatoria específica y la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, este Departamento ha tenido a bien disponer:

*Primero.*—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991, la subvención no podrá superar la cuantía de 4.000.000 de pesetas.

*Segundo.*—Será beneficiario de la subvención el Instituto Técnico Agrícola y Ganadero de Aragón (ITAGA).

*Tercero.*—El importe de la subvención cubrirá el coste de cualquiera de las siguientes actividades realizadas en el citado Instituto siempre y cuando los gastos efectuados excedan de la cantidad asignada como subvención:

— Adquisición y acondicionamiento de locales para las actividades del Instituto.

— Obras e instalaciones conducentes a la mejora de la infraestructura.

— Mobiliario y enseres.

— Maquinaria y utillaje de impresión y/o edición de publicaciones.

— Inversiones y materiales utilizados en planes de experimentación.

*Cuarto.*—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación de los gastos efectuados antes del 1 de noviembre de 1991.

*Quinto.*—El control, evaluación y seguimiento de la subvención se efectuará en los términos previstos en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Decreto 96/84, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

Zaragoza, a 5 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**320** *ORDEN de 6 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a la Agrupación General de Productores de Maíz de España (AGPME).*

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Promoción Agraria una subvención a la Agrupación General de Productores de Maíz de España (AGPME).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no acogidas a convocatoria específica y la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, este Departamento ha tenido a bien disponer:

*Primero.*—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991, la subvención no podrá superar la cuantía de 1.500.000 pesetas.

*Segundo.*—Será beneficiario de la subvención la Agrupación General de Productores de Maíz de España (AGPME).

*Tercero.*—El importe de la subvención cubrirá el coste de cualquiera de las siguientes actividades realizadas en la citada Agrupación siempre y cuando los gastos efectuados excedan de la cantidad asignada como subvención:

— Adquisición y/o acondicionamiento de locales para las actividades de la Agrupación.

— Obras e instalaciones conducentes a la mejora de la infraestructura.

— Mobiliario y enseres.

— Maquinaria y utillaje.

*Cuarto.*—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación de los gastos efectuados antes del 1 de noviembre de 1991.

*Quinto.*—El control, evaluación y seguimiento de la subvención se efectuará en los términos previstos en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Decreto 96/84, de 29 de noviembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica.

Zaragoza, a 6 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JOSE URBIETA GALE

**321** *ORDEN de 6 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias.*

La Ley 3/1991, de 10 de enero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1991, prevé con cargo a las asignaciones de la Dirección General de Promoción Agraria una subvención de 20 millones de pesetas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.